



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2016

No. 14

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de utilidad pública del predio ubicado en el paramento Suroeste de la Calzada Ermita Iztapalapa, Colonia Los Ángeles (Segunda Publicación) 5
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Francisco Tlaltenco y sus Colonias, de la Delegación Tláhuac, durante los días indicados 8

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Zacatecas No. 100, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 10
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en González de Cossío No. 806, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez 14
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Tuxpan No. 34, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc 18
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Matías Romero No. 92, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos. publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, del 29 de enero de 2016	27
Procuraduría General de Justicia	
♦ Acuerdo A/ 004 /2016 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se delegan facultades a las personas titulares de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, así como en la de la Jefatura General de la Policía de Investigación	28
♦ Acuerdo A/005/2016 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se da validez a los Procedimientos que integran los Modelos de Gestión Integral de los Módulos de Atención Oportuna y de las Unidades de Mediación, así como al Procedimiento que describe la actuación de los asesores jurídicos, y se instruye a los Servidores Públicos que intervienen en los mismos, a su observancia	30
Delegación Iztacalco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Jóvenes en Brigada” del Programa Delegacional de Desarrollo y Asistencia Social con cargo a la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2016	43
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Promotores por la Equidad, la Salud, la Educación y el Deporte” del Programa Delegacional de Desarrollo y Asistencia Social con cargo a la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2016	45
Delegación Miguel Hidalgo	
♦ Acuerdo por el que se delega en la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos las funciones que se indican	47
Delegación Tlalpan	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Apoyos a Instructores, Profesores y/o Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2016	50
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	
♦ Aviso por medio del cual se da a conocer el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2016 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	54
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Mediadores Privados Certificados que satisfacen los requisitos legales para poder ejercer la Fe Pública	55
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Licitaciones Públicas Nacionales Números PAOT-LPN-04-2016 y PAOT-LPN-05-2016.- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Vehículos Automotores y Servicio de Mensajería	61

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Organización y Aplicaciones OCA, S.A. de C.V. 62
- ◆ Construcciones Condesa y Roma, S.A. de C.V. 62
- ◆ MUU Producciones, S. A. de C.V. 63



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15, fracción I, 16 fracción I y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, III Bis, XI y XII, 2º, 3º y 21 de la Ley de Expropiación, en relación con lo establecido en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 2, fracciones I, II y V de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa de la Ciudad de México atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social, que considere la óptica integral de la Ciudad con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano, se realiza con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal;

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano, sustentable y equipamiento de la Ciudad de México, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado el once de septiembre de dos mil trece, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado el dos de octubre de dos mil ocho.

Sexto.- Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, determina como eje programático el Eje 4 denominado Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, que precisa entre otros como línea de acción el impulso del reordenamiento de los Centros de Transferencia Modal (CETRAM), con la finalidad de propiciar condiciones óptimas de seguridad, operación y orden, así como una intermodalidad eficiente.

Séptimo.- Que la Ley de Expropiación refiere como causas de utilidad el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras; y la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

Octavo. Que la Ley de Expropiación refiere que también serán causas de utilidad pública las previstas en las leyes especiales; en este sentido la Ley de Movilidad del Distrito Federal, determina como causas de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; así como el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Noveno. Que actualmente la poligonal envolvente del predio ubicado en el paramento Suroeste de la Calzada Ermita Iztapalapa, Colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa, delimitado al Noroeste por la Calzada Ermita Iztapalapa (Estación y Terminal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Constitución 1917), al Este por propiedad del Distrito Federal, Campamento de la Delegación Iztapalapa y Trébol de incorporación de Anillo Periférico, Canal de Garay a la Calzada Ermita Iztapalapa, al Noreste por Calle Hortensia y al Suroeste por Propiedades Particulares, constituye uno de los espacios públicos de mayor convergencia de ciudadanos en la Zona Metropolitana del Valle de México, en el cual se ubica el paradero de la Línea 8 del Metro Constitución de 1917-Garibaldi/Lagunilla, así como diferentes rutas de Autobús y Microbús.

Décimo. Que a petición de la Secretaría de Movilidad, el Instituto Politécnico Nacional realizó un Estudio para la reestructuración de rutas de transporte público metropolitanas en el Valle de México, en el que determinó que la poligonal envolvente del predio referido en el Considerando inmediato anterior, actualmente presenta la siguiente problemática:

- a) Las vías de comunicación actualmente no permiten una buena comunicación.
- b) La infraestructura vial de la zona de influencia al CETRAM Constitución de 1917 actualmente presenta problemas de operación en dos de las cinco intersecciones comprendidas por: Eje 8 Sur. (Calzada Ermita Iztapalapa) – Anillo Periférico y Anillo Periférico – Avenida 5 de Mayo.
- c) Problemas en los estacionamientos en vía pública, debido a que no se cuenta con la infraestructura necesaria.
- d) De acuerdo a los aforos direccionales, se obtuvo un alto volumen de Transporte Público presente en la intersección comprendida entre Eje 8 Sur (Calzada Ermita Iztapalapa) con Anillo Periférico con 1,734 unidades en el periodo de la mañana y 1,340 en el de la tarde, la segunda intersección con mayor volumen es la comprendida por Anillo Periférico con Calle Vasco de Quiroga con 442 unidades en el periodo de la mañana y 462 en el de la tarde.
- e) Alto volumen de peatones centrado sobre Avenida Periférico con 5 de Mayo con 2,293 peatones en el periodo de la mañana y 2,455 en el de la tarde; otra intersección que presentó un alto volumen peatonal fue Avenida Las Torres - Eugenio Girón con 1,223 en el periodo de la mañana y 726 en el de la tarde.
- f) Los ciclistas, que son uno de los pilares fundamentales para el transporte, en términos de movilidad, no representan altos volúmenes de acuerdo con los aforos realizados debido a que no cuentan con una infraestructura que les permita circular de manera segura sin tener que interactuar con otros medios de transporte.
- g) De los inventarios físicos realizados se observó la carencia de equipamiento urbano en la infraestructura vial así como del propio CETRAM para personas con capacidades diferentes, siendo esta una prioridad en todo proyecto urbano.
- h) Presencia de obstáculos innecesarios (puestos, anuncios) que impidan el paso seguro de peatones y personas con capacidades diferentes.
- i) El Eje 8 Sur (Calzada Ermita Iztapalapa) y el Anillo Periférico presentaron problemas de operación, debido a los altos volúmenes vehiculares que circulan por esta avenida.

Décimo primero. Que es necesario mejorar la infraestructura y equipamiento de la zona, a efecto de mitigar el alto impacto vial, resolver la problemática del estacionamiento, así como brindar mayores facilidades para el tránsito seguro de peatones, ciclistas y personas con capacidades diferentes, lo anterior en virtud de la importancia estratégica para el desarrollo sustentable y el mejoramiento del centro de población por el embellecimiento al entorno en los niveles urbano y metropolitano respecto del espacio público, en beneficio colectivo.

Décimo segundo. Que derivado de la importancia estratégica para el desarrollo sustentable de la región, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ha considerado procedente promover y apoyar la expropiación de la poligonal envolvente referida en el Considerando Noveno, para su posterior asignación a favor de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, CETRAM, con la finalidad de mejorar la infraestructura existente e implementar la generación de actividades complementarias, en materia de comercios y servicios, para su integración al entorno urbano.

Por lo que, con fundamento en los preceptos citados y con base en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se **determina como caso de utilidad pública** la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, así como el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, ciclistas y personas con capacidades diferentes, conforme a la jerarquía de movilidad y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio, lo anterior en virtud de la importancia estratégica para el desarrollo sustentable y el mejoramiento del centro de población por el embellecimiento al entorno en los niveles urbano y metropolitano respecto del espacio público, de beneficio colectivo, respecto del siguiente predio:

- a) **La poligonal envolvente del predio ubicado en el paramento Suroeste de la Calzada Ermita Iztapalapa, Colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa, delimitado al Noroeste por la Calzada Ermita Iztapalapa (Estación y Terminal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Constitución 1917), al Este por propiedad del Distrito Federal, Campamento de la Delegación Iztapalapa y Trébol de incorporación de Anillo Periférico, Canal de Garay a la Calzada Ermita Iztapalapa, al Noreste por Calle Hortensia y al Suroeste por Propiedades Particulares.**

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE GOBIERNO**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 12, 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones I y III, 7, 10, fracción VII, 15, fracción I, 16, fracción IV, 23, fracciones XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y; 7, penúltimo párrafo, 26, fracciones II, X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio número JDT/070/2016, la Delegación Tláhuac, en el marco de la celebración de los Carnavales, que se llevarán a cabo en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco, y sus Colonias, de la Delegación Tláhuac, ha solicitado, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden el citado pueblo y sus colonias, de esa Demarcación Territorial, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 20, 21, 27, 28 y 29 de febrero, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de marzo y 2 y 3 de abril, todos de 2016, en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y consecuentemente salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO Y SUS COLONIAS, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 20, 21, 27, 28 y 29 de febrero, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de marzo y 2 y 3 de abril, todos de 2016, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Francisco Tlaltenco, y sus Colonias, en la Delegación Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como a las cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Francisco Tlaltenco y sus Colonias, en la demarcación territorial de la Delegación Tláhuac, en las fechas señaladas; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a través de la Delegación Tláhuac, en un diario de circulación nacional.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: 26139-321FIHI15

Ubicación: Zacatecas No. 100, Colonia Roma Norte,
Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de enero de 2016.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de abril de 2015, la ciudadana **Hilda Figueroa García**, Representante Legal de la empresa “**SU ABOGADO**”, C.V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Zacatecas No. 100, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, para el uso de suelo de **Local Comercial en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 93.52 m² de construcción**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 15,884**, Volumen 572 de fecha 13 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Notario número 143 del Distrito Federal, en donde la empresa “**SU ABOGADO**”, C.V., representada por **Hilda Figueroa García**, **acredita la propiedad del predio**, señalando una superficie de terreno de **178.35 m²**. Dicha escritura está debidamente inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 205562 el 19 de septiembre de 2006**.
- b) **Escritura número 42,317**, Libro 901 de fecha 3 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 del Distrito Federal, con la que se constituye la empresa **SU ABOGADO, SOCIEDAD CIVIL**, y se designa como Apoderada a la señora **HILDA FIGUEROA GARCIA**, con Poder General, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales en el Folio número 63116, el 12 de septiembre de 2003**.
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial número de Folio 1797, de fecha 19 de noviembre de 2014**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo número de Folio 95065-151RUVI14 de fecha 5 de diciembre de 2014**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), señalando que se ubica dentro de un Área de Actuación en la que aplica la Norma número 4, Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”, con Característica “**CC / ACP** Inmueble colindante a catalogado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble colindante a catalogado o considerado con valor histórico, artístico o patrimonial, cualquier intervención requiere autorización de las autoridades federales correspondientes. A todos los casos les aplica la Norma de Ordenación número 4 del Programa General de Desarrollo Urbano; cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.”
- e) **Identificación oficial del Representante Legal**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4544094564444**.
- f) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 9 de octubre de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 9 de octubre de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Local Comercial en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 93.52 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC)** de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, se indica que el predio en referencia **colinda con inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicados en Orizaba Nos. 146 y Zacatecas No. 98**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a "Áreas de Conservación Patrimonial"**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **CC / ACP** Inmueble colindante a catalogado dentro de los polígonos de **Área de Conservación Patrimonial**.

VI.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0920/2015** de fecha **3 de julio de 2015**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1615/2015** de fecha 8 de julio de 2015, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo en el inmueble referido.**

...

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las modificaciones que requiera el proyecto aprobado para el uso de suelo pretendido.

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección así como el Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes con relación a protección a colindancia con el inmueble con valor artístico.”

VII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Local Comercial en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 93.52 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, **exclusivamente en la zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC)**, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Local Comercial en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 93.52 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC)** de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Zacatecas No. 100, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por la ciudadana **Hilda Figueroa García**, Representante Legal de la empresa “**SU ABOGADO**”, C.V., quien se acredita como propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 26139-321FIHI15**, con una superficie de terreno de **178.35 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como el Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes con relación a protección a colindancia con el inmueble con valor artístico.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.

- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietaria y/o promovente y/o Representante Legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 48838-321HOPA14
Ubicación: González de Cossío No. 806, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de enero de 2016.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de julio de 2014, la ciudadana **Patricia Verónica Hoyo Manteca**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **González de Cossío No. 806, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 48838-321HOPA14**; para el uso del suelo de **Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 236.99 m² de construcción.**

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 69,237** de fecha 6 de diciembre de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Titular de la Notaría número 59 del Distrito Federal, con la que **Patricia Verónica Hoyo Manteca de Bernal, acredita la propiedad, señalando una superficie de terreno de 251.86 m².** Dicha escritura está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 494222, el 6 de marzo de 1985.
- b) **Escritura número 113,504** de fecha 18 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría número 56 del Distrito Federal, en la que **Patricia Verónica Hoyo Manteca** manifiesta que en diversos documentos, tanto públicos como privados, socialmente y de manera indistinta, acostumbra también a utilizar los nombres de **Patricia Verónica Hoyo de Bernal, Patricia Verónica Hoyo Manteca de Bernal y Verónica H. de Bernal**, que no obstante lo anterior se trata de la misma persona.
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial número de Folio 1050, de fecha 12 de junio de 2014**, emitida por la Delegación Benito Juárez.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo número de Folio 35955-151VIMA14 de fecha 29 de mayo de 2014**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).
- e) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, No. **4368007135038**.
- f) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 9 de noviembre de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento

Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 9 de noviembre de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 236.99 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

VI.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública,** no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”.

VII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 236.99 m² de construcción,** entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado,** por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 236.99 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **González de Cossío No. 806, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez,** solicitado por la ciudadana **Patricia Verónica Hoyo Manteca,** en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 48838-321HOPA14,** en una superficie de terreno de **251.86 m².**

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o Representante Legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 32750-321CARO15

**Ubicación: Tuxpan No. 34, Colonia Roma Sur,
Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de enero de 2016.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de mayo de 2015, la ciudadana **Rosenda Cascante Hernández**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Tuxpan No. 34, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 32750-321CARO15**; para el uso del suelo de **Taquería en 3 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 331.58 m² de construcción**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 33,322**, Libro 775 de fecha 31 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 del Distrito Federal, con la que **Rosenda Cascante Hernández**, acredita la propiedad del predio en referencia, señalando una superficie de terreno de **132.26 m²**. Dicha escritura está debidamente inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio número 1345074, el 7 de febrero de 2012**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial número de Folio 1769 de fecha 3 de diciembre de 2014**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo número de Folio 23525-151RAAN15 de fecha 15 de abril de 2015**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), señalando que se ubica dentro de un Área de Actuación en la que aplica la Norma número 4, Referente a "Áreas de Conservación Patrimonial", con Característica "**ACP/INBA** Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial Inmueble catalogado o considerado de valor artístico, cualquier intervención requiere autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA). A todos los casos les aplica la Norma de Ordenación número 4 del Programa General de Desarrollo Urbano; cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda."
- d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, No. **4450091665105**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 9 de noviembre de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 9 de noviembre de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Taquería en 3 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 331.58 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VI.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, se indica que el predio en referencia **se encuentra catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP / INBA** Inmueble catalogado y dentro de los polígonos de **Área de Conservación Patrimonial**.

VII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0917/2015** de fecha **1 de julio de 2015**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1611/2015** de fecha 7 de julio de 2015, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo en el inmueble referido**.

...

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, ya que cualquier tipo de intervención a desarrollar deberá conservar y rehabilitar el elemento de valor artístico.

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra e intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección y el Visto Bueno del INBA.”

VIII.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

IX.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

X.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo Taquería en 3 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 331.58 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Taquería en 3 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 331.58 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Tuxpan No. 34, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por la ciudadana **Rosenda Cascante Hernández**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 32750-321CARO15**, en una superficie de terreno de **132.26 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.

- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 110-321ZAAD15

Ubicación: Matías Romero No. 92, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de enero de 2016.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de enero de 2015, la ciudadana **Adriana Zaldivar Bunt**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Matías Romero No. 92, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 110-321ZAAD15**, para el uso del suelo de **Oficinas para Alquiler de Equipos de Filmación en 2 niveles**, con una superficie ocupada por el uso de **234.00 m²** de construcción.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 19,785** de fecha 21 de agosto de 1998, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195 del Distrito Federal, con la que **Adriana Zaldivar Bunt**, acredita la propiedad del predio, señalando una superficie de terreno de **283.71 m²**. Dicha escritura está debidamente inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9440739, el 17 de noviembre de 1998.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio número 1996 de fecha 23 de octubre de 2014**, emitida por la Delegación Benito Juárez.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio número 84100-151ZAAD14 de fecha 4 de noviembre de 2014**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación oficial de la propietaria y de la promovente**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4366050588635 y No. 4194050889681** respectivamente.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 14 de enero de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 14 de enero de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas para Alquiler de Equipos de Filmación en 2 niveles con una superficie ocupada por el uso de 234.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VI.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0163/2015** de fecha **4 de febrero de 2015**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 10 de febrero de 2015, presentando el desahogo correspondiente el 17 de febrero de 2015, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VII.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

VIII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas para Alquiler de Equipos de Filmación en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 234.00 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas para Alquiler de Equipos de Filmación en 2 niveles con una superficie ocupada por el uso de 234.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Matías Romero No.**

92, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, solicitado por la ciudadana **Adriana Zaldivar Bunt,** en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 110-321ZAAD15,** en una superficie de terreno de **283.71 m².**

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. DIANA PACHECO SANDOVAL- DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con fundamento en los artículos 15, fracción II, 17 y 24 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 101 G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a la Regla 24, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el día 20 de enero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DEL 29 DE ENERO DE 2016

En la página 24, en su recuadro

DICE:

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* Cuota con IVA
DC 2	Refrendo, Resello o Reposición de Carnet de Director Responsable de Obra, Corresponsables o Perito.	Carnet	\$ 1,266.00	\$ 1,266.00

DEBE DECIR:

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* Cuota con IVA
2 5 9 17	Refrendo, Resello o Reposición de Carnet de Director Responsable de Obra, Corresponsables o Perito.	Carnet	\$ 1,266.00	

TRANSITORIOS

Primero: Las presentes cuotas surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

Segundo: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 12 de Febrero de 2016

(Firma)

LIC. DIANA PACHECO SANDOVAL

Directora Ejecutiva de Administración

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/ 004 /2016 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES Y DESCONCENTRADAS, ASÍ COMO EN LA DE LA JEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, fracción I, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de julio de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho ordenamiento establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.

Que de conformidad con el artículo 25, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de esta Dependencia tiene, como facultad delegable, el solicitar de las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación, a través de las Subprocuradurías o fiscalías encargadas de la investigación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en las personas titulares de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, así como en la de la Jefatura General de la Policía de Investigación, la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con los hechos probablemente constitutivos de delito.

SEGUNDO.- La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se realizará de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan, de conformidad con la normatividad en la materia.

TERCERO.- La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

CUARTO.- El titular de esta Dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, a 12 de Febrero de 2016**

(Firma)

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO A/005/2016 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DA VALIDEZ A LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRAN LOS MODELOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN, ASÍ COMO AL PROCEDIMIENTO QUE DESCRIBE LA ACTUACIÓN DE LOS ASESORES JURÍDICOS, Y SE INSTRUYE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LOS MISMOS, A SU OBSERVANCIA.

Con fundamento en los artículos 21 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se estableció el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, de la que derivó que esta Procuraduría llevara a cabo una reorganización administrativa, creando diversas unidades, entre las que se encuentran, los Módulos de Atención Oportuna y las Unidades de Mediación, así como la integración de nuevos operadores entre los que se encuentran los asesores jurídicos.

Que el 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, con el objetivo de propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias entre los miembros de la sociedad, con motivo de la probable comisión de un delito, mediante procedimientos basados en principios como la voluntariedad, imparcialidad y confidencialidad, entre otros.

Que derivado de la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Distrito Federal, emitida por la Asamblea Legislativa, se incorporó el Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico de esta Ciudad.

Que el 13 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo A/002/2015, a través del cual se establecieron los Lineamientos de Actuación del personal sustantivo, que permitió la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, a partir del 16 de enero de 2015, y que en sus numerales hace referencia a la integración y operación de los Módulos de Atención Oportuna y Unidades de Mediación, así como a las funciones de los asesores jurídicos.

Que mediante el acuerdo A/017/2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 08 de octubre de 2015, se emitió el Protocolo de atención a los usuarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que deberá atender el personal de los Módulos de Atención Oportuna.

Que en el marco de coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, esta Institución aceptó su acompañamiento, a fin de fortalecer los trabajos de implementación del nuevo sistema procesal penal.

Que derivado de dichos trabajos, se concretaron los Modelos de Gestión Integral de los Módulos de Atención Oportuna y de las Unidades de Mediación, así como los procedimientos respectivos, incluyendo el de los asesores jurídicos, los cuales fueron presentados para la validación correspondiente.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar validez a los procedimientos que integran los Modelos de Gestión Integral de los Módulos de Atención Oportuna y de las Unidades de Mediación, así como al procedimiento que describe la actuación de los Asesores Jurídicos.

SEGUNDO.- Se instruye a los operadores de los Módulos de Atención Oportuna y Unidades de Mediación, así como a los Asesores Jurídicos, para que apeguen su actuación al Modelo de Gestión Integral correspondiente, siguiendo los procedimientos que lo conforman, mismos que se anexan al presente, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Las personas titulares de las Subprocuradurías y Visitaduría Ministerial, serán responsables de vigilar el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

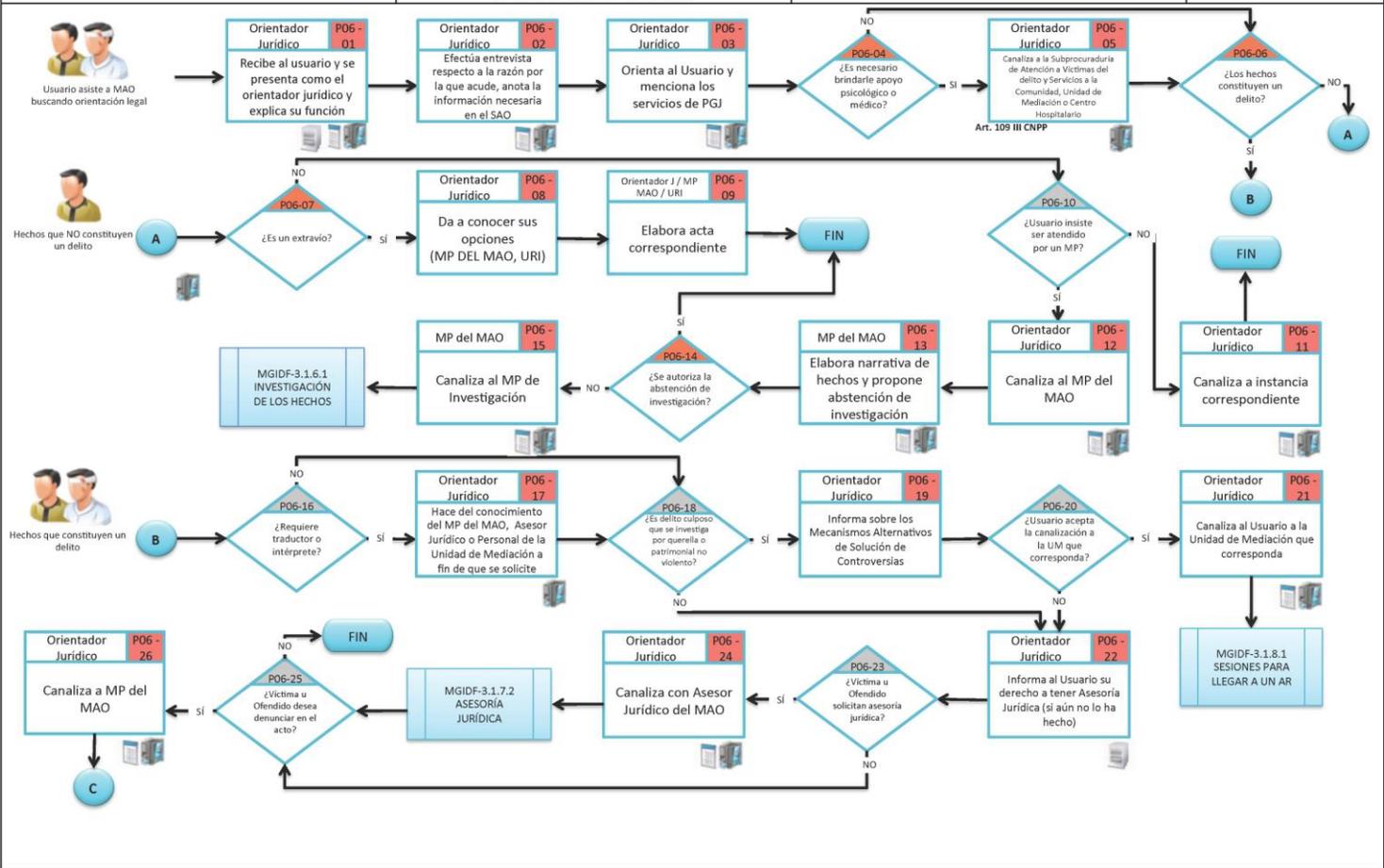
PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

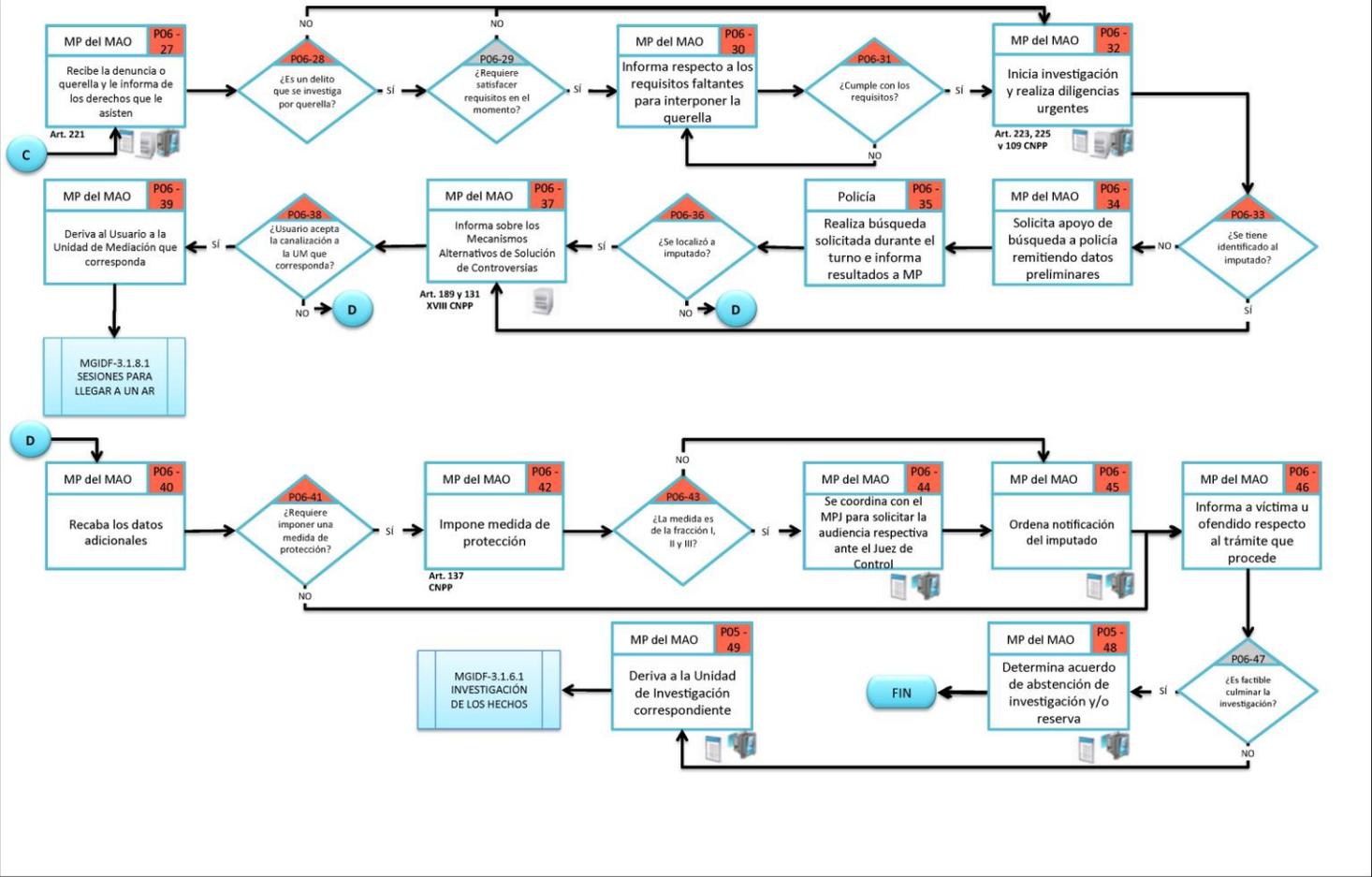
**Ciudad de México, a 15 de Febrero de 2016.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

(Firma)

**LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



Nota 1. La remisión al asesor jurídico también la podrá hacer el MP.

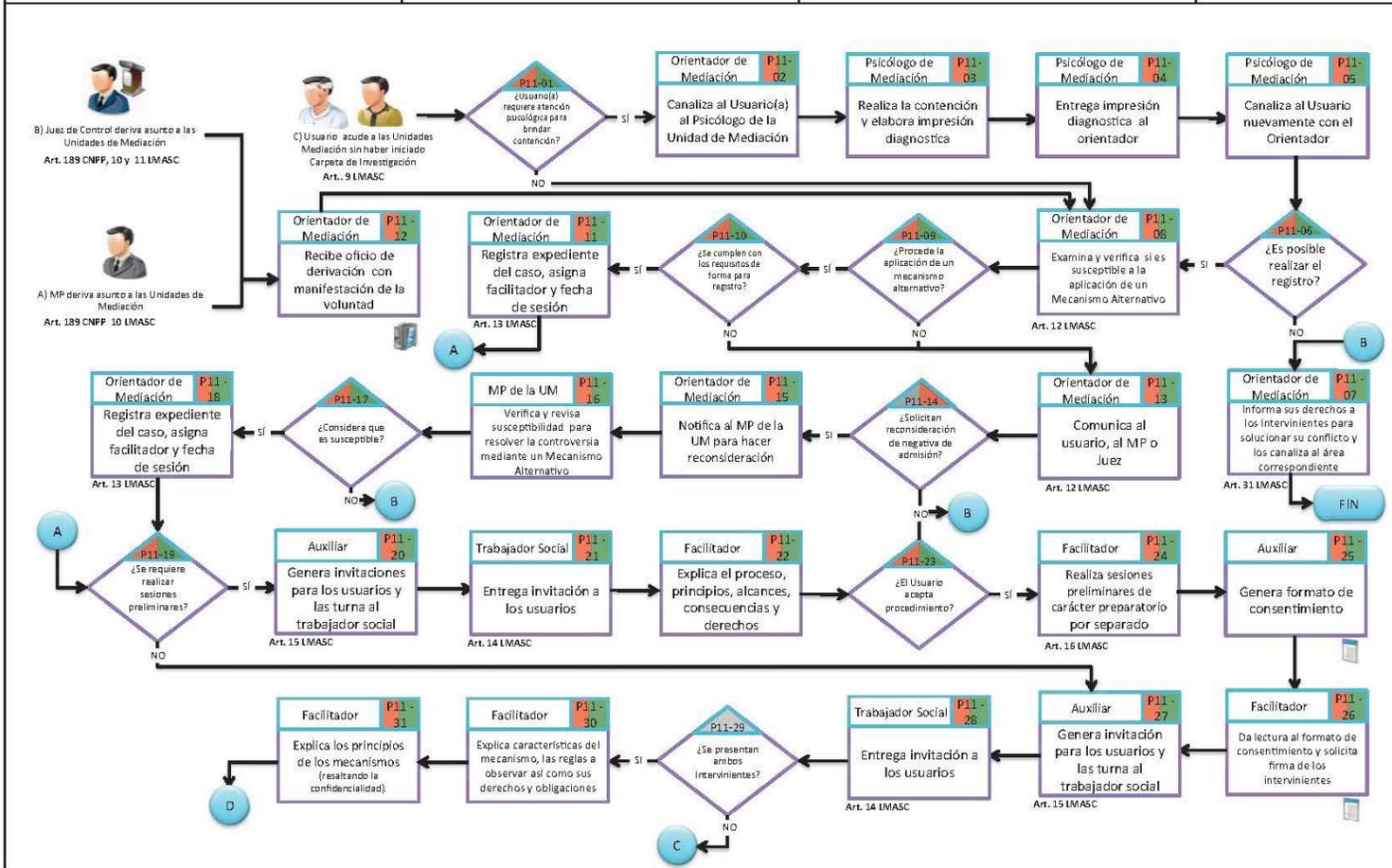




**SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL
MODELO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL**

SUBSISTEMA: INVESTIGACIÓN / IMPARTICIÓN
SECCIÓN: Soluciones Alternativas (etapa investigación)
PROCESO: Sesiones para la Aplicación de un Mecanismo Alternativo.

CÓDIGO: MGIDF-3.1.8.1
FECHA: 11/02/16
REVISIÓN: 2
PÁGINA: 1 / 4



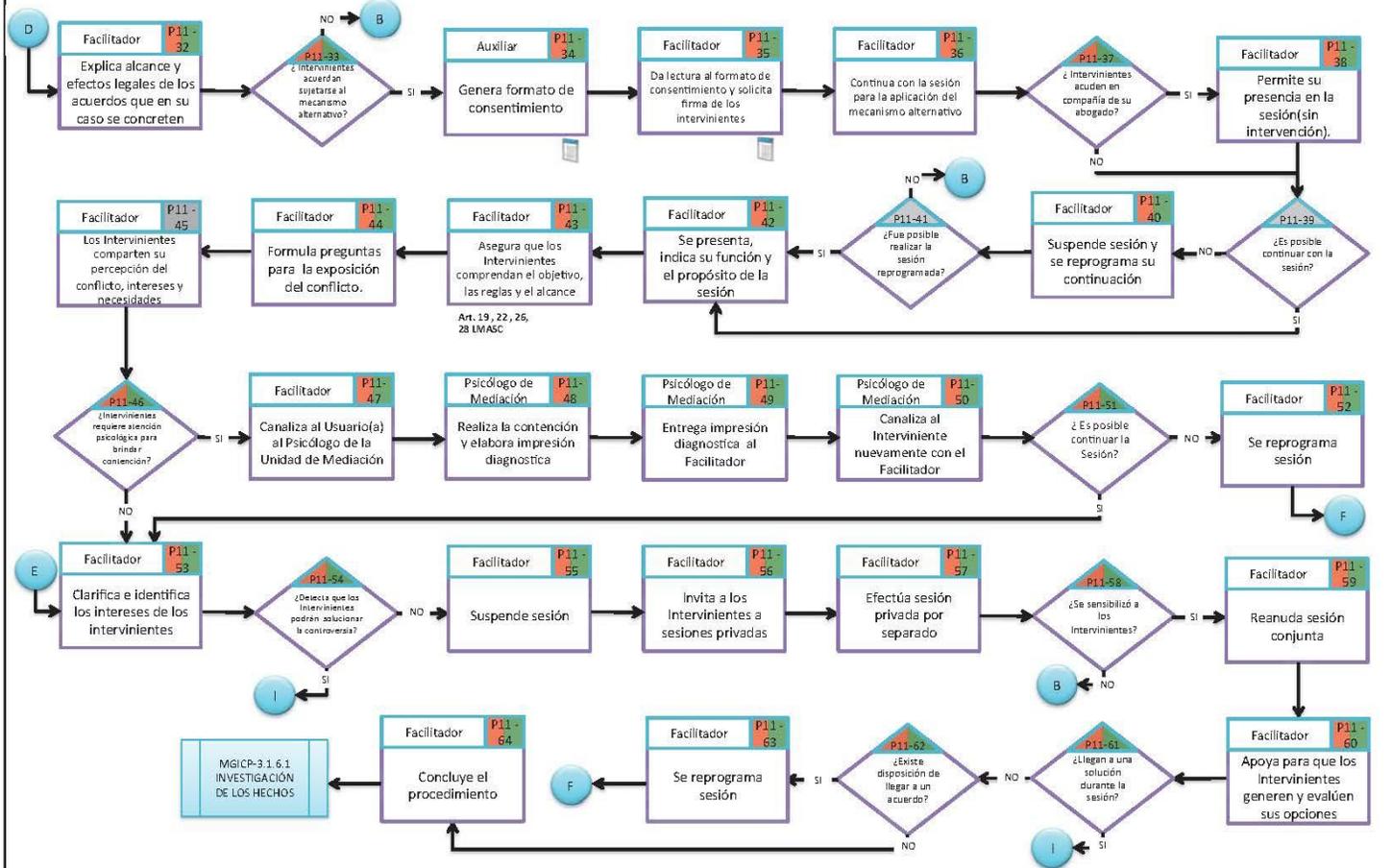
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de la Defensoría Pública del Distrito Federal
Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal



SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL
MODELO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

SUBSISTEMA: INVESTIGACIÓN / IMPARTICIÓN
SECCIÓN: Soluciones Alternativas (etapa investigación)
PROCESO: Sesiones para la Aplicación de un Mecanismo Alternativo."

CÓDIGO: MGIDF-3.1.8.1
FECHA: 11/02/16
REVISIÓN: 2
PÁGINA: 2 / 4

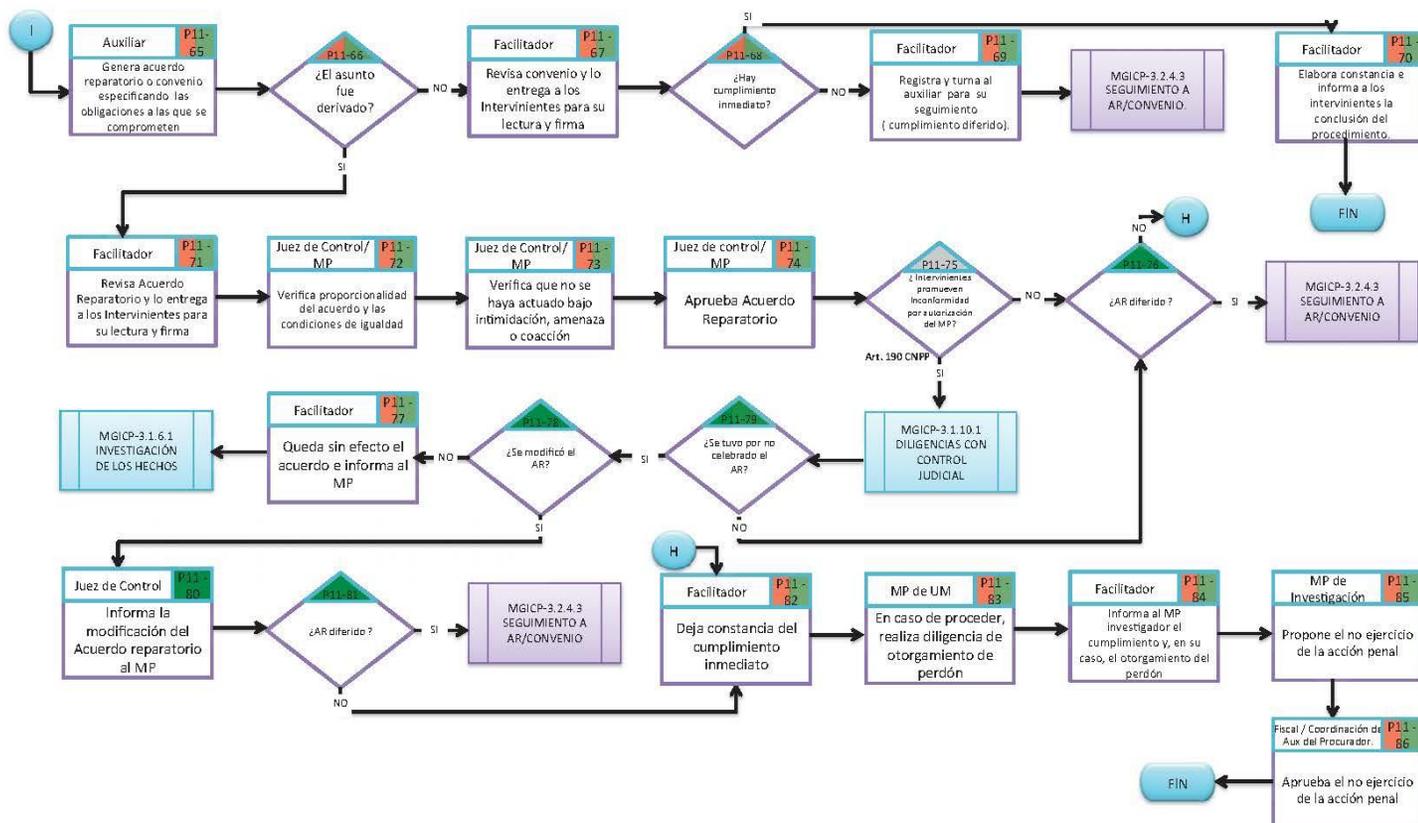




SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL
MODELO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

SUBSISTEMA: INVESTIGACIÓN / IMPARTICIÓN
SECCIÓN: Soluciones Alternativas (etapa investigación)
PROCESO: Sesiones para la Aplicación de un Mecanismo Alternativo.*

CÓDIGO: MGIDF-3.1.8.1
FECHA: 11/02/16
REVISIÓN: 2
PÁGINA: 3 / 4

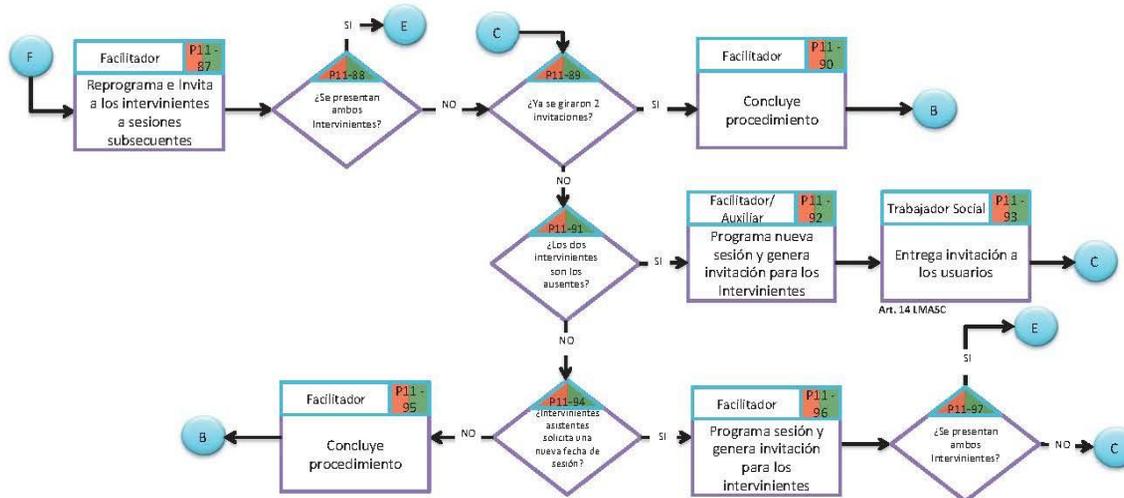


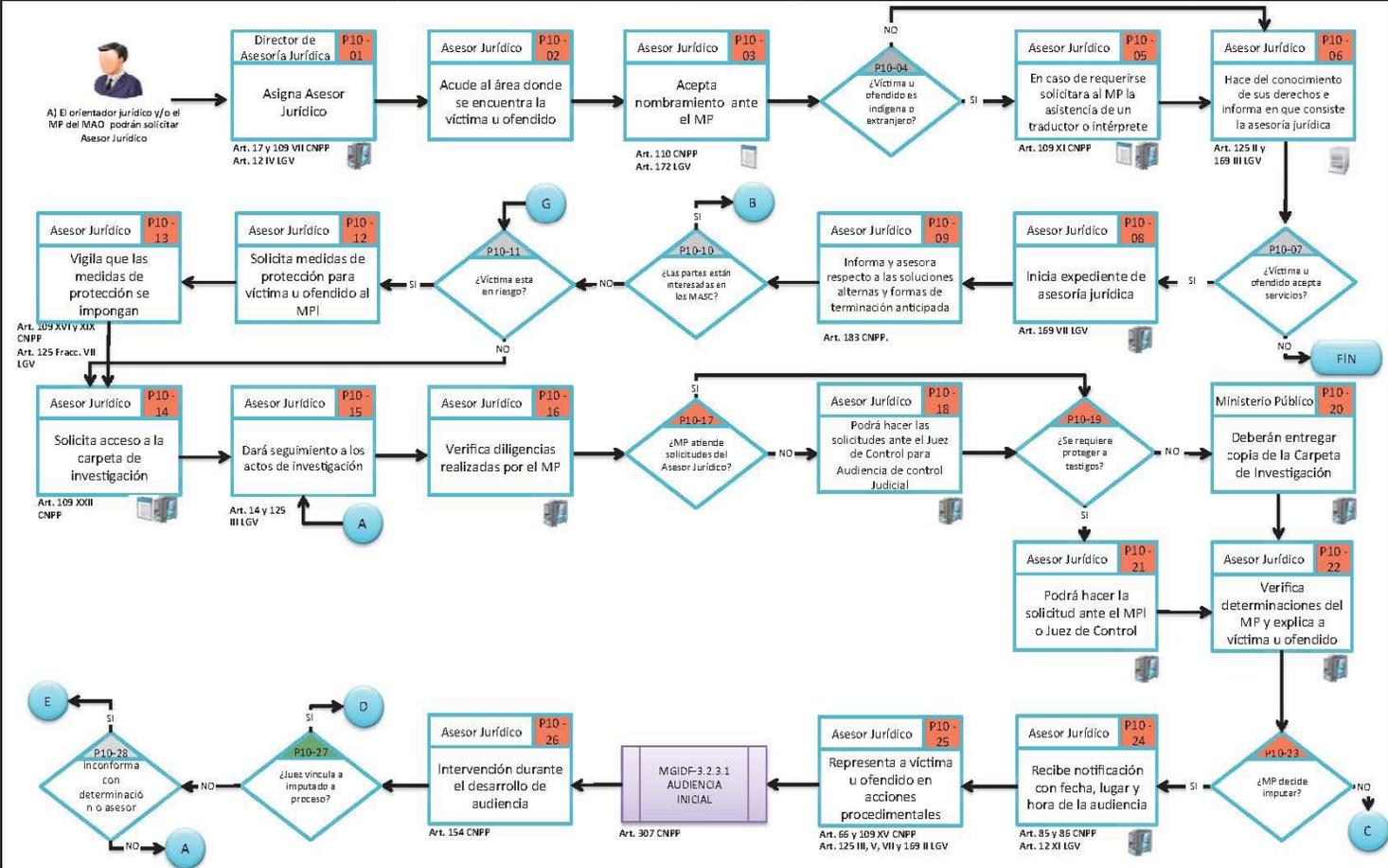


**SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL
DISTRITO FEDERAL
MODELO DE GESTIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

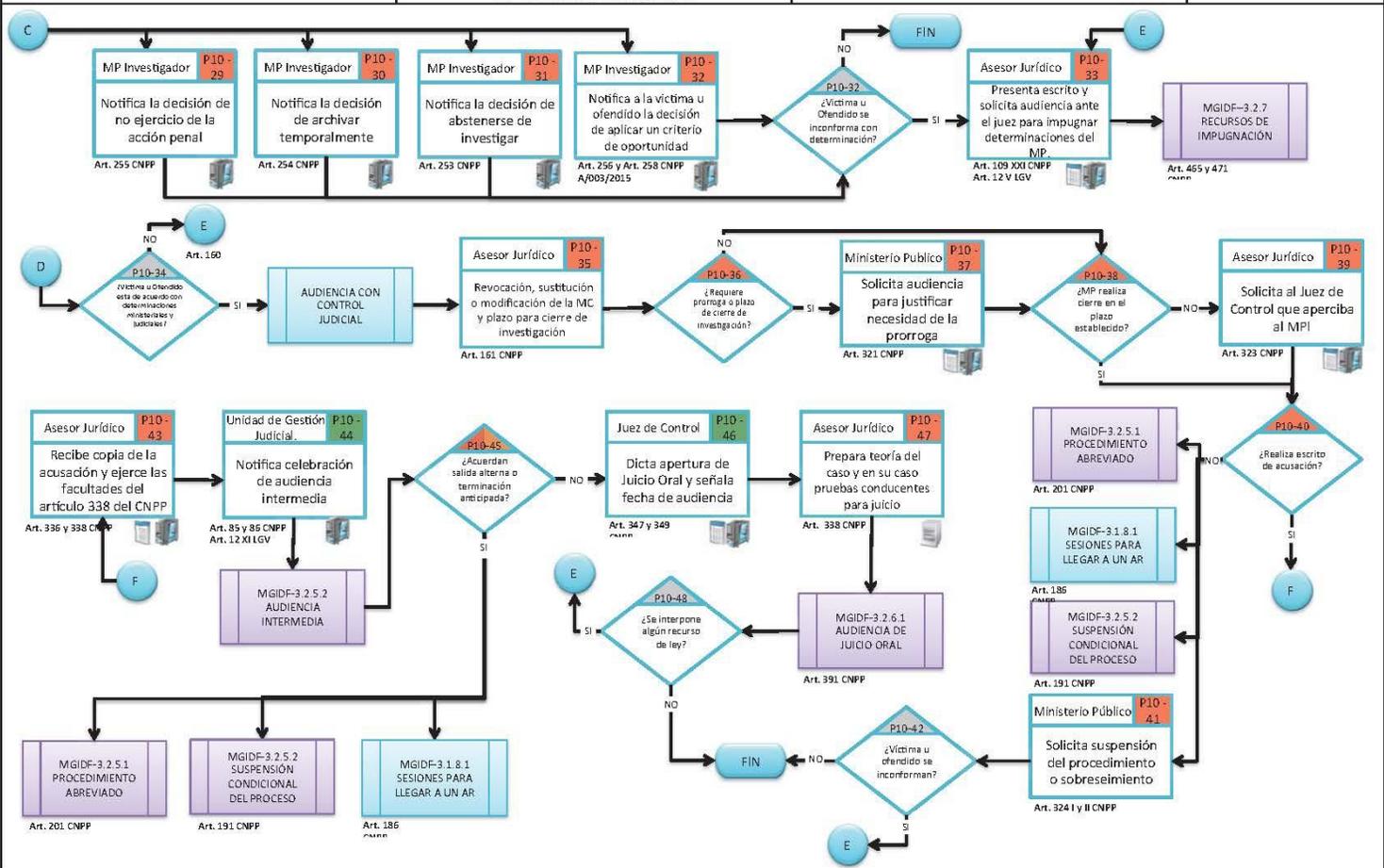
SUBSISTEMA: INVESTIGACIÓN / IMPARTICIÓN
SECCIÓN: Soluciones Alternativas (etapa
investigación)
PROCESO: Sesiones para la Aplicación de un
Mecanismo Alternativo."

CÓDIGO: MGIDF-3.1.8.1
FECHA: 11/02/16
REVISIÓN: 2
PÁGINA: 4 / 4





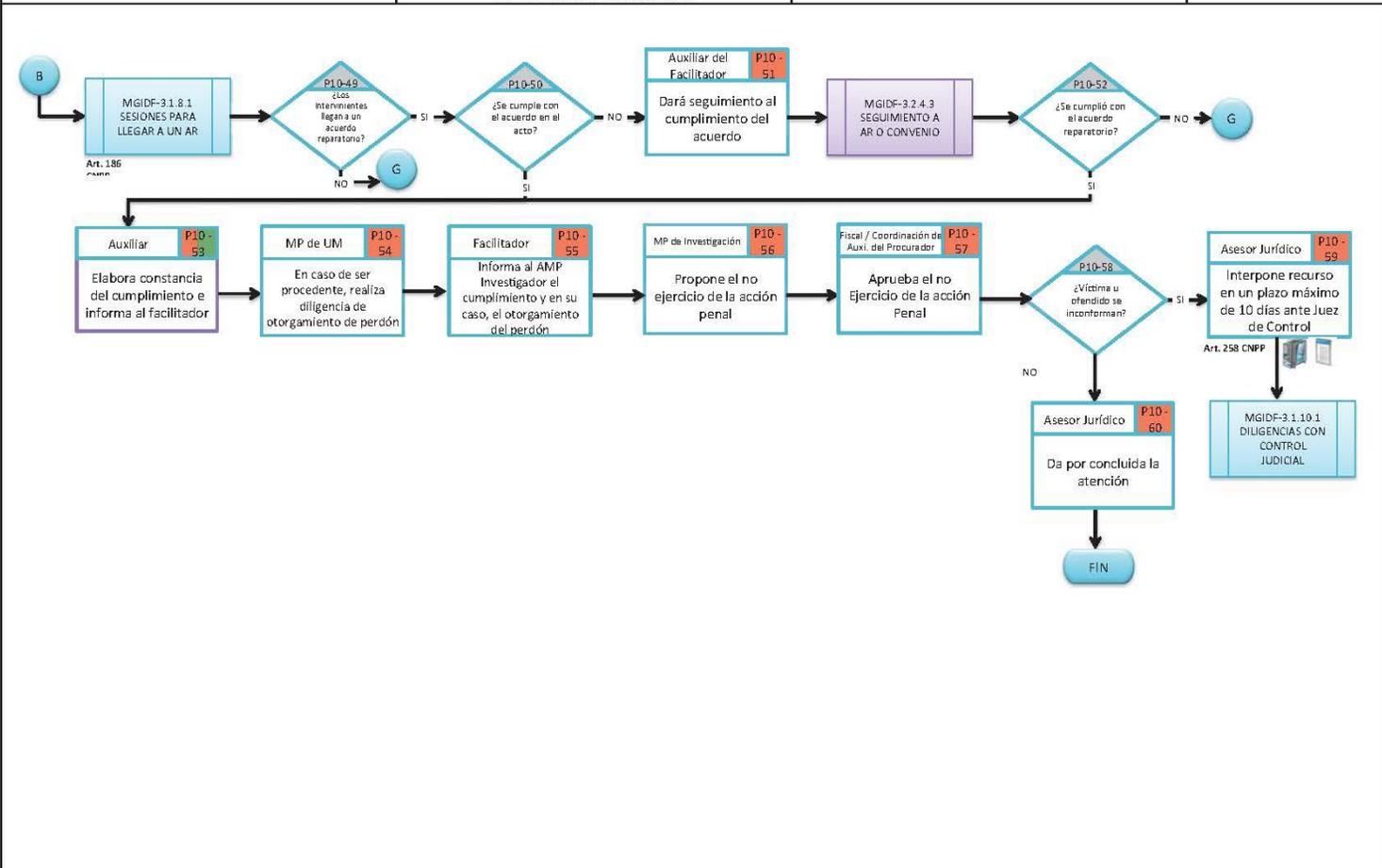
Nota: todos los actos procesales realizados por el asesor jurídico público, se realizan previa autorización y comunicación con la víctima u ofendido.
 Glosario: MP = Ministerio Público.
 MPI = Ministerio Público de Investigación.
 MC= Medida Cautelar.
 © Metha – Grupo Asesor Ingenia



Nota: todos los actos procesales realizados por el asesor jurídico público, se realizan previa autorización y comunicación con la víctima u ofendido.
 Glosario: MP = Ministerio Público.
 MPI = Ministerio Público de Investigación.
 MC= Medida Cautelar.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 Secretaría de Seguridad Pública
 Dirección de la Defensoría Pública del Distrito Federal
 Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal

© Metha – Grupo Asesor Ingeniería

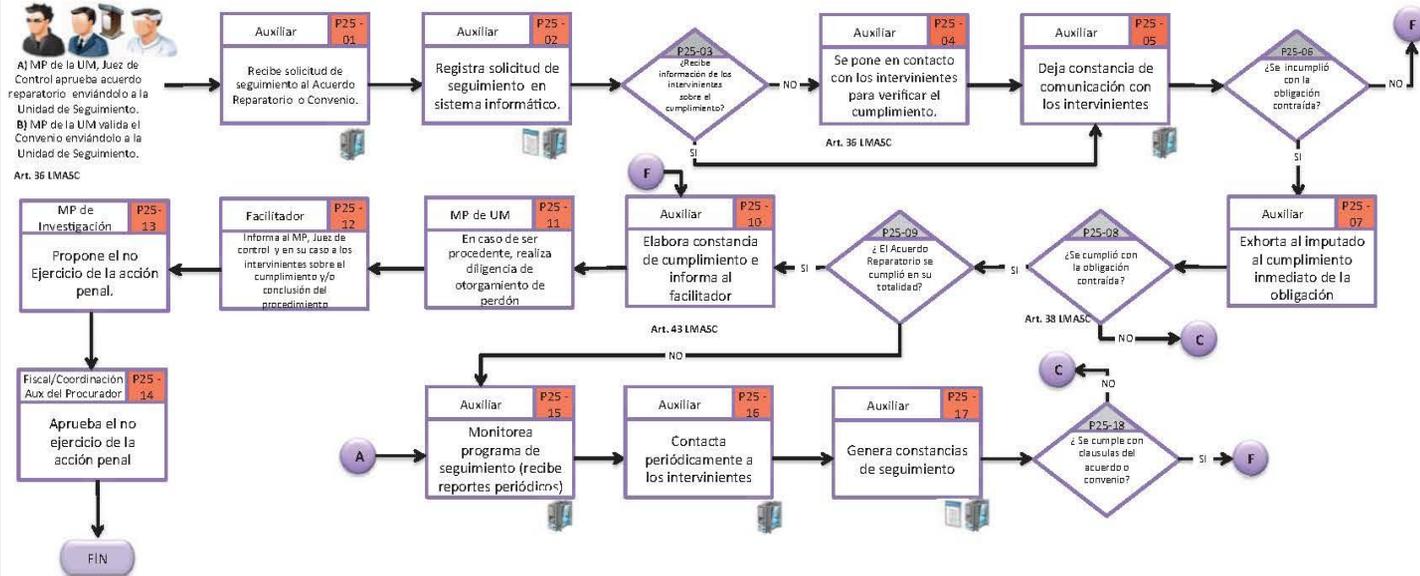


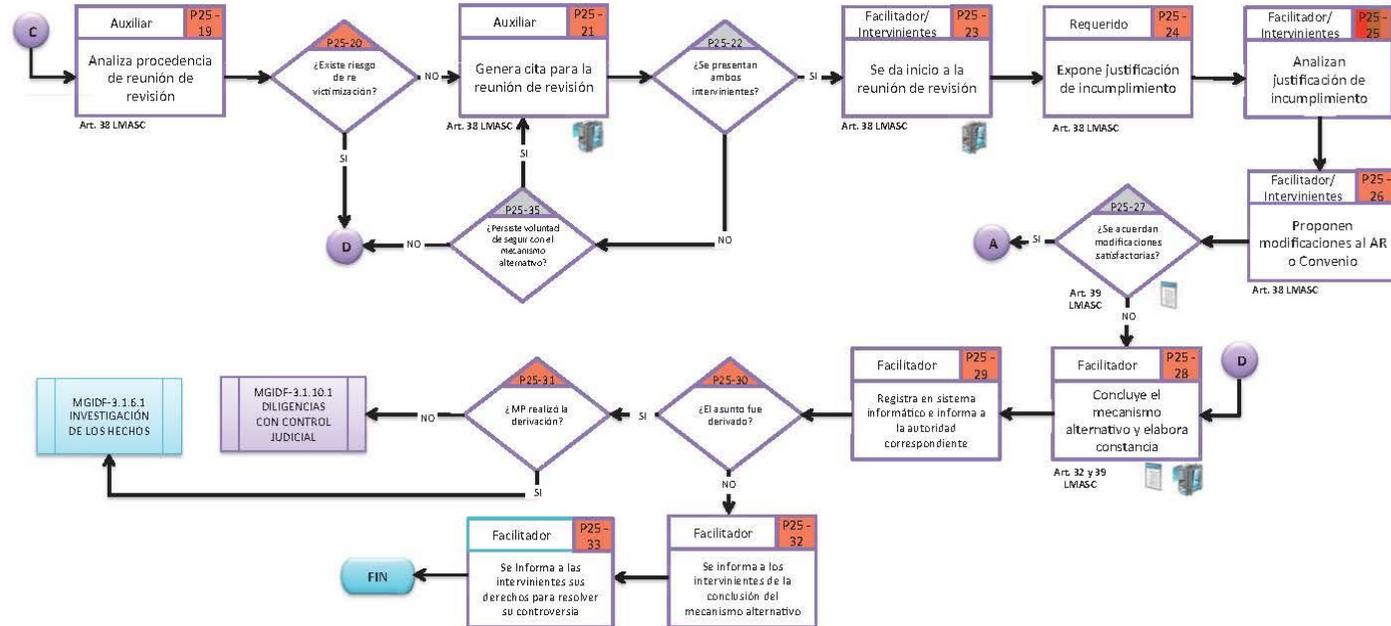


**SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL
MODELO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL**

SUBSISTEMA: INVESTIGACIÓN / IMPARTICIÓN
SECCIÓN: Soluciones Alternativas (etapa investigación)
PROCESO: Seguimiento al Acuerdo Reparatorio o Convenio.

CÓDIGO: MGICP-3.2.4.3
FECHA: 11/02/2016
REVISIÓN: 1
PÁGINA: 1 / 2





Nota: Abreviación AR - Acuerdo Reparatorio.

© Metha - Grupo Asesor Ingenia

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 Secretaría de Seguridad Pública
 Dirección de la Defensoría Pública del Distrito Federal
 Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal

DELEGACIÓN IZTACALCO

C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ. Jefe Delegacional en Iztacalco , con fundamento en los artículos 87,112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo I fracción y II, 10 fracción IV,32,33,34,35,36,38,39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal ; artículo 50,51,52 y 63 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social Federal, artículo 81,97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal ; artículo 14 fracción XX de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal , artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, por el cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “JÓVENES EN BRIGADA” DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL CON CARGO A LA DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de Enero de 2016 fueron publicadas en el N° 270 Tomo II de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación del Programa “Jóvenes en Brigada”. Que por lo anterior, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, presenta con el propósito de transparencia y equidad para los iztactalquenses la siguiente:

CONVOCATORIA

OBJETIVOS

Promover la inserción social de hasta 100 jóvenes que habiten en la delegación Iztacalco en las colonias de medio a bajo desarrollo social de 18 a 30 años por medio de la educación, fomentando la participación juvenil en acciones orientadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, la paz, la defensa del medio ambiente y divulgación de los trabajos logros y proyectos del Gobierno Delegacional en sus comunidades.

BASES

PRIMERA

Se otorgaran 100 apoyos económicos de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), cada uno en once ministraciones en un periodo comprendido de febrero a diciembre de 2016.

Las bases de inscripción se declaran abiertas se declara únicamente abierta el día 20 de Febrero de 2016 de 09:00 a 15:00 hrs.

SEGUNDA

Las solicitudes de incorporación serán recibidas directamente en la sala de audiencia de la jefatura delegacional ubicada en Av. Rio churubusco y Av. Te Col. Ramos Millan.

Podrán participar los jóvenes de 18 a 30 años que vivan en Iztacalco y que pertenezcan a las colonias con un índice de desarrollo social medio y bajo, en caso de pertenecer a las colonias con un índice social alto se realizará un estudio socioeconómico para poder brindar el beneficio.

Y que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Tener de 18 a 30 años de edad
- B) Ser residente de la delegación Iztacalco
- C) Identificación oficiales con fotografía INE (original para cotejo y copia por ambos lados en la misma cara de la hoja para expediente)
- D) Acta de nacimiento del beneficiario actualizado y legible (original para cotejo y copia para expediente).
- E) Presentar algún comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE (original para cotejo y copia para expediente. este podrá ser Recibo de agua, teléfono o predio).
- F) Presentar una fotografía infantil blanco y negro o color reciente.
- G) Clave Única de Registro de Población CURP (original para cotejo y copia para expediente)
- F) Llenar solicitud de ingreso al programa.

-Los solicitantes recibirán comprobante de inscripción al programa que no garantiza su ingreso al mismo.

TERCERA

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Los aspirantes llenarán la solicitud de incorporación al programa que será emitida por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes., la sede será en la jefatura delegación en Iztacalco , en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

-Una vez llenada la solicitud de incorporación y la carta petición al programa y cumpliendo con los requisitos se seleccionaran de acuerdo a la orden de arribo de las solicitudes hasta agotar el número de espacios disponibles.

-El listado de beneficiarios se publicara el día 23 de Febrero de 2016 en la Oficina de la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en el edificio sede planta baja.

-Así mismo en la página de internet [www. Iztacalco.df. gob.mx](http://www.Iztacalco.df.gob.mx)

-El trámite será personal realizado únicamente por él o la solicitante. La solicitud de incorporación no garantiza el ingreso al programa.

-Una vez aceptados los aspirantes la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes les indicara las actividades a realizar de acuerdo a los objetivos señalados en la presente convocatoria.

CUARTA

El apoyo será cancelado por las siguientes causas:

- No cumplir con la documentación solicitada

- En caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos.

- Cuando la información proporcionada no sea verídica

- Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Delegación o programas similares del gobierno del Distrito Federal.

- Cuando el beneficiario no cumpla con las actividades señaladas en los lineamientos de operación

QUINTA

Los casos no contemplados en la presente convocatoria serán resueltos por las autoridades delegacionales competentes.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTO A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DISTRITO FEDERAL, SERA SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

Transitorio

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal

Iztacalco, D.F. de 15 Febrero del 2016

ATENTAMENTE

(Firma)

**JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO
C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ**

DELEGACIÓN IZTACALCO

C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ. Jefe Delegacional en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87,112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo I fracción y II, 10 fracción IV,32,33,34,35,36,38,39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 50,51,52 y 63 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social Federal, artículo 81,97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 14 fracción XX de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, por el cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES POR LA EQUIDAD, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE” DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL CON CARGO A LA DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de Enero de 2016 fueron publicadas en el N° 270 Tomo II de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación del Programa “Promotores por la Equidad, La Salud, La Educación y el Deporte”. Que por lo anterior, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, presenta con el propósito de transparencia y equidad para los iztacalquenses la siguiente:

CONVOCATORIA

OBJETIVOS

Promover por medio de promotores acciones y actividades informativas que coadyuven al pleno desarrollo de las personas y sus comunidades brindándoles información y herramientas útiles para ampliar sus conocimientos y educación en materia de salud, deporte y equidad mejorando así su calidad de vida.

BASES

PRIMERA

Se otorgaran 200 apoyos económico de \$ 2,018.00 (pesos 00/100 M.N) cada uno en once ministraciones comprendidos de febrero a diciembre de 2016.

Las bases de inscripción se declaran abiertas únicamente el día 20 de Febrero de 2016 de 09:00 a 15:00 hrs

SEGUNDA

Las solicitudes serán recibidas directamente en la sala de audiencias de la Jefatura delegacional de Iztacalco en el edificio sede 1er piso Ubicada en río Churubusco y av. Te Col Ramos Millán

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener de 18 a 60 años de edad, cumplidos al momento de solicitar el ingreso al programa.
- Ser residente de la Delegación Iztacalco y que pertenezcan a las colonias con un índice de desarrollo social medio o bajo en el caso de ser residente de las colonias con un índice de desarrollo social alto se realizara estudio socioeconómico para aprobar su inclusión al programa.
- Acta de nacimiento actualizada y legible (original y copia para expediente).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que coincida con el INE (este podrá ser recibo telefónico, boleta de agua o boleta predial original para cotejo copia para expediente).
- Identificación oficial con fotografía INE actualizada (original para cotejo y copia por ambos lados en la misma cara de la hoja para expediente)
- Presentar una fotografía blanco/negro y/o de color reciente.
- Clave Única de Registro de Población CURP (original para cotejo y copia para expediente.)
- Los trámites son personales e individuales.

TERCERA

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Los interesados llenaran la solicitud de ingreso al programa y carta compromiso mismas que les serán facilitadas en la sala de audiencias por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales el día de entrega de su documentación. --09:00 a 15:00 hrs.

-Una vez llenada la solicitud de incorporación y la carta petición al programa y cumpliendo con los requisitos se seleccionara de acuerdo a la orden de arribo de las solicitudes hasta agotar el número de espacios disponibles.

El listado beneficiario se publicara el día 23 de febrero del 2016 en la oficina de la Direccion General de Desarrollo Social ubicado en plata baja de la delegación.

Así mismo en la página de internet [www. Iztacalco.df.gob.mx](http://www.Iztacalco.df.gob.mx)

El tramite será personal realizo únicamente por el o la solicitante. La solicitud de incorporación no garantiza el ingreso al programa.

Una vez aceptados los aspirantes la Jud de Equidad y género les indicaran las actividades a realizar de acuerdo a los objetivos señalados en la presente convocatoria.

CUARTA

El apoyo será cancelado por las siguientes causas:

- No cumplir con la documentación solicitada
- En caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos.
- Cuando la información proporcionada no sea verídica
- Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Delegación o programas similares del gobierno del Distrito Federal.
- Cuando el beneficiario no cumpla con las actividades señaladas en los lineamientos de operación.

QUINTA

Los casos no contemplados en la presente convocatoria serán resueltos por las autoridades delegacionales competentes.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTO A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DISTRITO FEDERAL, SERA SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

Transitorio

**Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal
Iztacalco, D.F. de 15 de Febrero del 2016**

ATENTAMENTE

(Firma)

**JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO
C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ**

DELEGACION MIGUEL HIDALGO ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS INTERNOS LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN

Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz , en mi carácter de titular del Órgano Político Administrativo, en la demarcación territorial en Miguel Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, Base tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafo segundo, 37, 38 y 39 fracciones XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º párrafo segundo, 15, 120, 122 último párrafo y 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Delegación Miguel Hidalgo es un Órgano Político Administrativo de la Administración Desconcentrada del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la suscrita fue electa en forma universal, libre, secreta y directa como Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, en el proceso electoral celebrado el día siete de junio de dos mil quince, como se desprende de la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal el día once de junio de dos mil quince, en los términos previstos por el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Que el Jefe Delegacional tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal la que suscribe, tiene la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente le han sido otorgadas por los ordenamientos jurídicos correspondientes; con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por la Delegación Miguel Hidalgo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS INTERNOS, LA FACULTAD DE, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR Y TERMINAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

PRIMERO.- Se delega en el Director Ejecutivo de Servicios Internos las facultades que a continuación se indican:

I.- En materia de Adquisiciones:

- a) Autorizar para la adquisición de bienes y servicios, previa presentación del estudio técnico del titular del área requirente de la Delegación, en términos de la Circular Uno Bis en materia de administración de recursos;
- b) Suscribir las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que se refiere el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

- c) Celebrar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables;
- d) Formalizar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables;
- e) Rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores y prestadores de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 54 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente;
- f) Realizar el informe que prevén los artículos 53 y 40 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, sobre las operaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- g) Emitir la autorización para aumentar el porcentaje de los anticipos en casos excepcionales y debidamente justificados, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- h) Emitir la justificación y autorización para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- i) Aprobar los casos de excepción a que se refieren los artículos 55, párrafo tercero y 42, párrafo cuarto de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, cuando con la realización de las operaciones de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se exceda del 20% del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para este Órgano Político Administrativo;
- j) Autorizar, en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligro la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- k) Autorizar la adquisición de bienes restringidos en términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate;

II.- En Materia de Recursos Financieros.

- a) Remitir en forma oportuna, a la autoridad competente la información financiera requerida en el Código Fiscal del Distrito Federal;
- b) Realizar adecuaciones al presupuesto de egreso autorizado mediante afectaciones programático presupuestales;
- c) Autorizar el pago de Cuentas por Liquidar Certificadas;
- d) Aprobar y validar los informes previstos en las Reglas Para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática;
- e) Autorizar las transferencias de recursos de ingresos de aplicación automática para apoyar a otras áreas generadoras de productos y aprovechamientos, e informar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de conformidad con las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, y
- f) Autorizar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondientes.

III.- En materia de Recursos Humanos.

- a) Autorizar la contratación de trabajadores eventuales en términos de los lineamientos expedidos por la Oficialía Mayor;
- b) Formalizar los nombramientos del personal de estructura de la Delegación;
- c) Autorizar el programa anual de honorarios, de conformidad con las disposiciones aplicables y formalizar los contratos;
- d) Realizar el dictamen de Personal Eventual tanto Ordinario como Extraordinario, Cédulas de Requerimiento para la Elaboración de los DPPE, Informe Trimestral de contratos de prestación de servicios profesionales del programa normal, Informe Mensual de Avance de Metas;
- e) Realizar estudios de funcionalidad de las áreas y someter a autorización de la Jefa Delegacional, a fin de dar la formalidad ante las autoridades de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor; y
- f) Las demás que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.

IV. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;

SEGUNDO. El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- El titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos, deberá informar mensualmente de todos los contratos y convenios que suscriba o dictamine al titular del Órgano Político Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO.- Se derogan los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a favor del Titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, como lo prevé el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Ciudad de México a 18 de enero de 2016

(Firma)
Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz
Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo

DELEGACIÓN TLALPAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 segundo párrafo, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, emitió el 20 de enero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de Aplicación Automática; siendo éstas de carácter general y de observancia obligatoria para las Delegaciones, Dependencias, y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal y que tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Que dentro de los ingresos que se recaudan en esta Delegación, por concepto de aprovechamientos y productos así como el ejercicio de los mismos, se ubican diversos Centros Generadores, los cuales al otorgar y prestar diversos servicios y actividades, recaudan ingresos que son importantes para la administración, mantenimiento, servicio de estos Centros, y el apoyo al personal que brinda estos servicios.

Que el personal operativo que imparte diversas actividades en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, resulta insuficiente para atender la demanda en diversas actividades que se brindan; ante esto, los responsables o administradores de los mismos podrán solicitar a la Dirección General correspondiente, la autorización para que instructores, profesores y/o talleristas externos impartan cursos y talleres, indicando las actividades a realizar, las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2016. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

A. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

Delegación Tlalpan.

Dirección General de Desarrollo Social (Unidad Ejecutora).

Dirección General de Cultura (Unidad Ejecutora).

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Ofrecer a la comunidad Tlalpense, alternativas de aprendizaje en distintas disciplinas, cursos y materias, que eleven su nivel de conocimientos y habilidades. Para lograr lo anterior, se otorgarán apoyos económicos a las personas que se desempeñen como instructores, profesores y/o talleristas, que proporcionen diversas actividades para atender la demanda de la población.

Que el objetivo general de las presentes reglas de operación, es regular la captación y aplicación de los ingresos por concepto de cursos y talleres en los Centros Generadores, con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad de los servicios que se otorgan a la comunidad de Tlalpan.

Que el objetivo específico de las presentes reglas, es incrementar el acceso a los bienes y servicios culturales en la población tlalpense, dando continuidad a la impartición de aquellos talleres y cursos que se prestan tradicionalmente, implementar diversas actividades artístico-educativas y lograr incrementar el número de población beneficiada.

C. METAS FÍSICAS.

Otorgar apoyos económicos durante el ejercicio fiscal de 2016, por un monto sujeto a los ingresos de cada Centro Generador, en función de sus características y que cumplan con los requisitos que se determinen para quienes impartan la actividad, disciplina, arte u oficio en cuestión, quienes serán pieza clave para atender a la población que demande alguno de los servicios o actividades que se otorguen en los distintos Centros Generadores.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Hasta \$2, 200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), o a la generación de la captación de mayores recursos.

Estos recursos están condicionados a la captación que se realice por las actividades que impartan los instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores.

Los montos de apoyo para el personal que imparta algún servicio o actividad, serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en los Centros Generadores, por la actividad, curso o taller que impartan por el número de personas atendidas por el instructor, profesor y/o tallerista, en los Centros Generadores, de acuerdo con la cuota autorizada por la Secretaría de Finanzas y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El porcentaje de apoyo económico acordado, podrá ser hasta del 70% del monto recaudado mensualmente en las actividades en que participe el instructor, profesor y/o tallerista.

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE LOS CANDIDATOS A INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS.

- Tener conocimiento en la disciplina, arte, oficio o actividad que pretende impartir;
- Llenar solicitud de inscripción;
- Presentar la siguiente documentación:
 - Acta de nacimiento (original para cotejo y copia para expediente).
 - Clave Única de Registro de Población (original para cotejo y copia para expediente);
 - Identificación oficial con fotografía (original para cotejo y copia para expediente);
 - Comprobante de domicilio (original para cotejo y copia para expediente);
 - Certificado o comprobante de los conocimientos adquiridos que permitan impartir los cursos y/o talleres (original para cotejo y copia para expediente).
 - Currículum Vitae Actualizado.
 - Carta compromiso en la que se compromete a cuidar las instalaciones que ocupa para desarrollar su actividad así como a respetar los lineamientos y disposiciones oficiales en materia de ingresos de aplicación automática.
 - Carta de exposición de motivos para impartir el curso, taller y/o actividad;

Si el instructor, profesor y/o tallerista, impartió durante el año 2015 la misma materia o taller que solicita para 2016, deberá entregar la documentación completa señalada anteriormente, para continuar impartiendo su actividad.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe la Dirección General a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente y generará el documento de autorización, para que el instructor, profesor y/o tallerista pueda impartir o continuar con la actividad para la cual presentó su solicitud.

Las Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura, a través de sus áreas competentes, enviarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, a la Dirección General de Administración el reporte de ingresos por cada materia o taller que corresponda a cada instructor, profesor y/o tallerista, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido. El reporte correspondiente al mes de diciembre se deberá enviar invariablemente a más tardar el día 20 de ese mes.

F. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.**Difusión.**

La difusión de esta Actividad se publicará en los propios Centros Generadores y a través de la página web de la Delegación, y a través de cualquier otro medio de difusión al alcance de cada Centro Generador.

Registro.

La solicitud de incorporación para impartir algún servicio o actividad se realizará de forma directa por los interesados (as) en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios, sito en Calle Moneda No. 1, al interior del Parque Ecológico "Juana de Asbaje", Colonia Tlalpan, y en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales ubicada en calle Plaza de la Constitución sin número, esquina con calle de La Moneda, Colonia Tlalpan, según corresponda y en donde se validará la documentación que los solicitantes presenten.

Operación.

La Dirección General responsable de los Centros Generadores, realizarán a través de las áreas competentes, la recepción de las solicitudes y documentación; revisión y validación de la documentación; integración de expedientes; integración de listado de personal que recibirá el apoyo; altas y bajas de los beneficiarios; elaboración de reportes mensuales e informes; seguimiento mediante reporte de los instructores, profesores y/o talleristas.

La autorización de ingreso de los instructores, profesores y/o talleristas se otorgará por escrito a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y estará sujeta a la demanda de la actividad propuesta y a la disposición de espacios y horarios para impartirla. En caso de que dos o más solicitudes cumplan con los requisitos para una misma actividad, se dará prioridad a aquella que cuente con una mejor trayectoria y propuesta para el beneficio de la población. Los solicitantes aceptados, deberán firmar una Carta Compromiso aceptando las presentes reglas de operación y los lineamientos internos de cada Centro Generador.

Los datos personales de los candidatos así como la información generada y administrada, se tratarán conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Supervisión y control.

- a) La recepción de las propuestas y solicitudes, no garantizan la incorporación a la Actividad y la consecuente entrega del apoyo;
- b) Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores, y de las evaluaciones correspondientes que los responsables de cada centro generador realice del desarrollo de las actividades de los talleristas.

Causales de Baja.

1. Por incumplimiento de sus responsabilidades;
2. Por renuncia voluntaria del interesado (a);
3. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso;
4. Por falta de demanda del taller o servicio. El número mínimo de participantes deberá ser de 5 personas.
5. Por presentar documentación falsa o incompleta.
6. Por quejas y/o irregularidades presentadas y avaladas por la Unidad encargada correspondiente.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La interposición de queja, en primera instancia se debe realizar, por escrito según corresponda, ante:

- Dirección General de Desarrollo Social, sito en Calle Moneda No. 1, al interior del Parque Ecológico "Juana de Asbaje", Colonia Tlalpan.
- Dirección General de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución no. 10, Colonia Tlalpan.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Ante la Dirección General de Desarrollo Social o la Dirección General de Cultura, según sea el caso, habiendo cumplido los requisitos y mecanismos de acceso para participar en la conformación de la Actividad.

En caso de inconformidad o presunción de la violación de los derechos de incorporación a la Actividad presentar, debidamente requisitado, el formato de inconformidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios o la Jefatura de Unidad de Recintos Culturales, lugar en el que se tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, sita en Avenida Tlaxcoaque, Número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Teléfono 5627-9700; es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social y acceso a la cultura.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE INDICADORES

La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura, a través de sus áreas competentes, son las instancias que darán seguimiento a las presentes reglas y el correcto cumplimiento de los Centros Generadores.

Los indicadores básicos serán:

- Números de instructores (as), profesores (as) y/o talleristas que recibieron el apoyo;
- Población beneficiada;
- Resultados obtenidos.
- Otros que determine cada Centro Generador de acuerdo a la naturaleza de las actividades que se lleven a cabo.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Promover la participación de la comunidad en las diversas actividades implementadas por la Delegación, así como la afluencia a los espacios delegacionales, fortaleciendo los vínculos de interacción con la población.

K. ARTICULACIÓN CON OTRAS ACTIVIDADES.

Se vincula con los programas sociales y culturales promovidos por la Delegación Tlalpan, en beneficio de la población.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Maestro José Arturo Cerón Vargas, en mi carácter de Director General, con fundamento en el artículo 54 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, párrafo 4° del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 26 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, emito el siguiente:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES EXTERNAS 2016 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

I. Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un órgano público, descentralizado, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia, creado mediante decreto de fecha 21 de septiembre de 2007, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y regulado por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su capítulo noveno. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 párrafo cuarto y 42 C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el correspondiente artículo 9 fracción VI de su Estatuto Orgánico, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas la de la evaluación externa de la política de desarrollo social de la Administración Pública local y de los diversos programas que la componen;

II.- Que en concordancia con los artículos 42 E y 42 F de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Consejo cuenta con un Comité de Evaluación y Recomendaciones, mismo que es el órgano de toma de decisiones respecto de sus atribuciones sustantivas enumeradas en las fracciones I a la IX del artículo 42 C de la legislación mencionada;

III.- Que en la II Sesión Ordinaria del año en curso, celebrada el 2 de febrero de 2016, el Pleno del Comité resolvió aprobar el Programa de Evaluaciones Externas 2016, por lo que la Dirección General del Consejo, de conformidad con sus atribuciones, lleva a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

En virtud de lo anterior, para el año 2016, se realizarán las siguientes evaluaciones externas:

1. Evaluación Externa de Diseño del Programa Cunas CDMX.
2. Evaluación Externa de Diseño del Programa Bebé Seguro.
3. Evaluación Externa de Diseño del Programa Comedores Comunitarios.
4. Evaluación Externa de Diseño y Operación del Programa Seguro contra la violencia Familiar.
5. Evaluación Externa de Impacto del Programa Desayunos Escolares.
6. Evaluación Externa de Diseño del Programa Médico en tu Casa.
7. Evaluación Externa de Diseño y Resultados Programa de Mejoramiento de Vivienda.
8. Evaluación Externa de Impacto del Programa Educación Garantizada.
9. Evaluación Externa de Diseño de los Programas Sociales del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
10. Evaluación Externa de Diseño de las Acciones Sociales que opera el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
11. Evaluación Externa de Diseño y Operación de los Programas Sociales del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
12. Evaluación Externa de Diseño de la Política Alimentaria de la Ciudad de México.
13. Evaluación Externa de la operación de la política alimentaria en la CDMX: el caso del Programa Aliméntate

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.

(Firma)

Mtro. José Arturo Cerón Vargas

Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 20-48/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2015

EL MAESTRO PASCUAL HERNÁNDEZ MERGOLDD, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE MEDIADORES PRIVADOS CERTIFICADOS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA

No.	NOMBRE	DOMICILIO	TEL
1	LIC. PAULO MAGAÑA RODRÍGUEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 272	Génova No. 33-901, 9o Piso en la Colonia Juárez, CP 06600, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México gmaganan@prodigy.net.mx	444-817-66-31
2	LIC. JORGE EVERARDO URIBE MORALES MEDIADOR PRIVADO NO. 273	Calle Azcapotzalco No. 82, Mza. 641, Cd. Azteca, Ecatepec, Edo. de México everardouribeg7@prodigy.net.mx	5775-6654 Cel. 55 2258-5685
3	MTRO. JUAN CARLOS CAROPRESI REGALADO MEDIADOR PRIVADO NO. 274	Calle Adolfo Prieto 1212, Depto. 602, Col. del Valle, Deleg. Benito Juárez, CP 03100 y Goldsmith 232, Col. Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, CP 11550 jc@cm-lex.com	555 250-8343
4	LIC. MARÍA MARCELA GÓMEZ PLATA MEDIADOR PRIVADO NO. 275	Av. Acoxpa # 245, 2 Piso, Col. Villa Lázaro Cárdenas, Deleg. Tlalpan, CP 14370. Ciudad de México cp27df@gmail.com	Cel. 55 2727-6900 y 55 5671-3629
5	LIC. GILBERTO GUZMÁN RIVERA MEDIADOR PRIVADO NO. 276	Génova No. 33-901, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc. CP 06600. Ciudad de México gguzman@grgmx.com	(989) 8035 356 y (989) 1138012
6	LIC. MARÍA CRISTINA JUÁREZ URIBE MEDIADOR PRIVADO NO. 277	Calle Bruselas 67, Col. Del Carmen Coyoacán, Deleg. Coyoacán, CP 04100. Ciudad de México cristinajuarezuribe@yahoo.com.mx	55 2106-3848
7	LIC. JUAN JOSÉ LÓPEZ CASTRO MEDIADOR PRIVADO NO. 278	Génova No. 33-901, Deleg. Cuauhtémoc. CP 06600. Ciudad de México licjuanlopez@lopez-castro.com.mx	(99) 9925-1818
8	LIC. LUIS ALEJANDRO MEDINA GONZÁLEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 279	Génova No. 33-901, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc. CP 06600. Ciudad de México lmedina@correduria10.com	5550-95-4695 5550-95-4682 (998)-734-81-67
9	LIC. GUILLERMO MÉNDEZ LAU MEDIADOR PRIVADO NO. 280	Génova No. 33-901, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc. CP 06600. Ciudad de México gmendezudelsur@hotmail.com	(998)-845-35-79
10	LIC. MANUEL ERNESTO NUÑEZ CERVANTES MEDIADOR PRIVADO NO. 281	Av. Baja California No. 274, piso 2, Col. Hipódromo condesa, CP 06170. Ciudad de México manenc@gmail.com	(55)-4749-4385 (998)-214 89-88

11	LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 282	Paseo de los Tamarindos # 90, Torre 1, Piso 14, Oficina 20, Col. Bosques de Las Lomas, CP 05120. Ciudad de México jarodz@brm.com.mx	5282-4608 Cel. 551867-1042
12	LIC. ARTURO ROMÁN OCHOA MEDIADOR PRIVADO NO. 283	Calle Génova número 33, piso 9, interior 901, Colonia Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600. Ciudad de México aroman@correduria5qroo.com	01 (99) 88-49- 20- 20 01 (99) 88-49- 20- 22
13	LIC. YISSEL VIDAL OROZCO MEDIADOR PRIVADO NO. 284	Calle Génova número 33, piso 9, interior 901, Colonia Juárez, CP 06600, Deleg. Cuauhtémoc. Ciudad de México yvidal@correduria26.com.mx	(656) 552-3235
14	LIC. OSCAR ARGÜELLES CARREÑO MEDIADOR PRIVADO NO. 285	Tonalá 121-301, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06700. Ciudad de México oscar.arguelles@arloasesores.com	5245-7499 5245-8662
15	LIC. JUAN ROBERTO BLANCO PONCE MEDIADOR PRIVADO NO. 286	Callejón de Galeana 10, Santa María Tepepan, Deleg. Xochimilco, CP 16020. Ciudad de México lic.roberto@me.com	2652-0577 55 8572-1231
16	LIC. PATRICIA CABALLERO SERRANO MEDIADOR PRIVADO NO. 288	Querétaro No 13, Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06700. Ciudad de México pcaballero@scyaa.com	5264-6256
17	LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS DOMÍNGUEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 289	Av. Paseo de la Reforma, 444, piso 10, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600. Ciudad de México juridicoexpress@hotmail.com	5552-3048
18	LIC. MARÍA DEL PILAR CARRIZOSA CELIS MEDIADOR PRIVADO NO. 290	Balderas # 96, Int. 601, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc pilarcarrizosa@hotmail.com	5510-3710
19	LIC. JOSÉ ANTONIO CASAS CHAVANA MEDIADOR PRIVADO NO. 291	Patricio Sáenz 809, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, CP 03100 joseantonicasas@hotmail.com	5286-6054 5286-3678
20	DR. ANDRÉS CRUZ MEJÍA MEDIADOR PRIVADO NO. 292	Versalles 104, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600. Ciudad de México andrescruzmejia@gmail.com	5658-6673 5705-2639 555416- 5458
21	MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ MEDIADOR PRIVADO NO. 293	Belgrado # 19, Oficina 5, Col. y Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600 gerardodelapena@hotmail.com	5703-2869
22	LIC. OSCAR DOMENZAIN GONZÁLEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 294	Belgrado # 19, Oficina 5, Col. y Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600 oscar.domenzain@dbmmexico.com	5703-2869
23	LIC. RICARDO DOMÍNGUEZ PARRA MEDIADOR PRIVADO NO. 295	Insurgentes Sur # 105, piso 14, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600. Ciudad de México rdominguezparra@yahoo.com.mx	553466-2654
24	LIC. SUSANA MANTEROLA PIÑA MEDIADOR PRIVADO NO. 296	Belgrado # 19, Oficina 5, Col. y Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600 manterolas@gmail.com	5261-4707

25	LIC. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARRIDO MEDIADOR PRIVADO NO. 297	Xocotitla # 13, Sta. Cruz del Monte Naucalpan, CP 53110, Edo. de México cesar_gg_5@hotmail.com	551813-1597
26	LIC. JUAN ALBERTO GONZÁLEZ RINCÓN MEDIADOR PRIVADO NO. 298	Abraham González 172, Int. 2, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06721 juan@gonzalez-gonzalez.mx	Cel. 55-4993-9206
27	LIC. MARCO ISAAC LABORIE DÍAZ MEDIADOR PRIVADO NO. 299	Calle del lago # 31, Col. Ampliación Los Fresnos, Mpio. Naucalpan, CP 53240. Edo. de México rodalconsultores@hotmail.com	Cel. 55-1951-0231
28	LIC. MARTE RODOLFO GÓMEZ DÁVILA MEDIADOR PRIVADO NO. 300	Calle Manzanillo 100 – 301, Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06760. Ciudad de México mgomez@cmp.mx.com martegomez@hotmail.com	5559-2407
29	LIC. ELISA MARTÍNEZ DE VELASCO GARCÍA BARRAGÁN MEDIADOR PRIVADO NO. 301	Cerro del Tesoro 162, Colonia Romero de Terreros, Deleg. Coyoacán, CP 04310. Ciudad de México elisa@epsii.com.mx	5914-9265
30	LIC. GUADALUPE MARTÍNEZ VALDÉS MEDIADOR PRIVADO NO. 302	Callejón de Galeana No. 10, Col. Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, CP 16020 guadalupe.martinez@mediadora302.mx	Cel. 55-3246-0535
31	LIC. SALVADOR OYANGUREN GUEDEA MEDIADOR PRIVADO NO. 303	Belgrado # 19, Oficina 5, Col. y Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600 soyangureng@hotmail.com	5703-2869
32	LIC. JUAN JESÚS MEZA ROMÁN MEDIADOR PRIVADO NO. 304	Wisconsin No 14, Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez CP 03810. Ciudad de México juan.meza@infinitummail.com jmeza@mvrq.mx	5682-8355 Cel. 55-4076-2366
33	LIC. JHOANA XIMENA PÉREZ CUAHUEY MEDIADOR PRIVADO NO. 305	Palenque 486, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez. Ciudad de México jperez@rusconi.mx	5605-4672
34	MTRA. SILVIA PÉREZ MARTÍNEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 306	Durango # 81, Desp. 405, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06700 silviaperez@mediadora306.mx silviaperez@alvarezperez.mx	5207-6867 5634-7089 558581-0989
35	LIC. MARIO FRANCISCO PESQUERA OSTOS MEDIADOR PRIVADO NO. 307	Calle Manzanillo 100 – 301, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06760. Ciudad de México mpesquera@cmp.mx.com mariopesquera@bufeteostos.com	5559-2407 5575-3399
36	MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA MEDIADOR PRIVADO NO. 308	Balderas # 96, Int. 601, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc arg_rega@yahoo.com.mx	5575-3399 5575-2454
37	LIC. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 309	Florencia No. 57, Desp. 101, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600. Ciudad de México mprodriguez@gmail.com	1742-0158 Cel. 55-1292-6072

38	LIC. MANUEL SAYAVEDRA REYES MEDIADOR PRIVADO NO. 310	Doctor Velasco 181, Despacho 601, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06720. Ciudad de México manuel.sayavedra@gmail.com	5588-2285
39	LIC. CARLOS ALBERTO VÉLEZ RODRÍGUEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 311	Séneca 134, piso 6, Col. Polanco Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, CP 11560. Ciudad de México cavr@velezsandoval.com.mx	5658-5459 5658-5443
40	LIC. ALEJANDRO VEYTIA FERNÁNDEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 312	Patricio Sanz 1449-A 103, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, CP 03100 aveytia@mendezya.com	Cel. 55-5435-7497 5559-3400
41	LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GUERRERO MEDIADOR PRIVADO NO. 313	Belgrado # 19, Oficina 5, Col. y Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600. Ciudad de México mgaasc@yahoo.com	5703-2869 Cel. 55-5248-2638
42	LIC. KARINA ALBORES DE LA RIVA MEDIADOR PRIVADO NO. 315	Oriente 95 # 3704, Col. Ampliación Mártires de Río Blanco, Deleg. Gustavo A. Madero, CP 07859. Ciudad de México kadelariva@gmail.com	55-43-90-73-10
43	LIC. JOSÉ IGNACIO ALONSO RIPOLL MEDIADOR PRIVADO NO. 316	Havre 67-7, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06600. Ciudad de México joseiripoll@hotmail.com	5207-9018
44	LIC. MANUEL FERNANDO BEREÁ MUÑOZ MEDIADOR PRIVADO NO. 317	Calle Manzanillo 100 – 301, Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06760. Ciudad de México fberea@cmp.mx.com fberea@sacbes.com	5559-2407
45	LIC. RENÉ JAIR CERVANTES VARGAS MEDIADOR PRIVADO NO. 318	Avenida Melchor Ocampo 283, Interior 302, Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, CP 11590. Ciudad de México jair.cervantes@rocketmail.com	55-4944-4681
46	LIC. JOSÉ ÁNGEL DURÓN MIRANDA MEDIADOR PRIVADO NO. 319	Melesio Morales No. 15, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Álvaro Obregón, CP 01020 jaduronmiranda@yahoo.com.mx	5676-6514
47	LIC. FEDERICO GALINDO DE LA SANCHA MEDIADOR PRIVADO NO. 320	Balderas # 96, Int. 601, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc fedegal6203@yahoo.com.mx	5510-3710
48	LIC. ALMA GONZÁLEZ GUZMÁN MEDIADOR PRIVADO NO. 321	Irapuato No 99, Col. Clavería, Deleg. Azcapotzalco, CP 02080 alma.gonzalez@cafi.com.mx	5342-7250
49	LIC. LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 323	Balderas No 96, Despacho 601, Col Centro, Deleg. Cuauhtémoc lazaromv33@gmail.com	55-3035-5300
50	LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA MEDIADOR PRIVADO NO. 324	Balderas No 96, Despacho 601, Col Centro, Deleg. Cuauhtémoc nmcodina@prodigy.net.mx	5510-3710
51	LIC. ESTELA MÉRITO JURADO MEDIADOR PRIVADO NO. 325	Cincinnati # 40, Dpto. 401, Col. Ciudad de los Deportes. Deleg. Benito Juárez, CP 03710 estela.merito@gmail.com	3330-1333 5653-0192

52	LIC. ZAIRA MILLÁN MORGAN MEDIADOR PRIVADO NO. 326	Prado Norte # 245, Col. Lomas de Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, CP 11000. Ciudad de México mzairam@prodigy.net.mx	5202-4105
53	LIC. ADRIANA MORALES FLORES MEDIADOR PRIVADO NO. 327	Calle Independencia número 72, Despacho 306, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc. Ciudad de México adryamora@hotmail.com	Cel. 55-3036-3915
54	LIC. MAURICIO MUÑIZ HERNÁNDEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 328	Morelos 17, Colonia El Carmen, Deleg. Coyoacán, CP 04100. Ciudad de México mmhabogado1@gmail.com	5659-1080, 5659-5885 y 5659-3433
55	LIC. NAHIM NAHUM MUSALEM MEDIADOR PRIVADO NO. 329	Galileo No. 55, 2° Piso, Colonia Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, CP 11560. Ciudad de México nahimnahum@gmail.com	5280-3119
56	LIC. JORGE ALEJANDRO OCHOA POLA MEDIADOR PRIVADO NO. 330	Río Ebro # 80, Col. y Delegación Cuauhtémoc, CP 61000. Ciudad de México ochoapola@yahoo.com.mx	5208-8206 Cel. 55-5503-3471
57	LIC. RICARDO ORNELAS HERNÁNDEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 331	Balderas No 96, Despacho 601, Col Centro, Deleg. Cuauhtémoc peypus@hotmail.com	5510-3710
58	LIC. MARIANA ORTEGA ROMO MEDIADOR PRIVADO NO. 332	2da. Cerrada de Tantoco, S/N, Casa 8, Col. Barrio de San Francisco, Magdalena Contreras, CP 10200 mariana.ortega26@gmail.com	1675-6759
59	LIC. JOSÉ MIGUEL OSTOS ZEPEDA MEDIADOR PRIVADO NO. 333	Calle Manzanillo 100 – 301, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06760. Ciudad de México mostos@cmp.mx.com josemiguel@bufeteostos.com	5559-2407 5575-3399
60	LIC. HEADY NAYELI ORTÍZ DÍAZ MEDIADOR PRIVADO NO. 334	Calle Aniceto Ortega 817, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, Col. Del Valle, CP 03100 abogadamediodora334@gmail.com	3600-5154 01800 322 543
61	LIC. MAURICIO ARTURO PEÑA PALACIOS MEDIADOR PRIVADO NO. 335	Paseo de los Tamarindos # 400, Torre A, Piso 9, Colonia Bosques de Las Lomas, Deleg. Cuajimalpa. Ciudad de México mapena@basham.com.mx	5261-0418 Cel. 55-2300-6448
62	LIC. ZOILA IRINA VALLES QUINTERO MEDIADOR PRIVADO NO. 336	Higuera 16, Barrio de la Concepción, Deleg. Coyoacán, CP 04020. Ciudad de México irinaqv@e-marsh.mx	5559-9737 5559-4964
63	LIC. ISMAEL CARLOS RÍOS CORTÉS MEDIADOR PRIVADO NO. 337	Camino Real de Minas 35, 3-601, Col. Tetelpan, Deleg. Álvaro Obregón, CP 01700. Ciudad de México carlosrios@rioscortesabogados.com	7036-7383 Cel. 55-1627-5279
64	DR. OSCAR ORTIZ SALCEDO MEDIADOR PRIVADO NO. 338	Amores 1012, Col Del Valle, Delegación Benito Juárez, CP 03100 dr_oscar_ortiz@hotmail.com	5559-8000

65	DR. ROBERTO SÁNCHEZ CHACÓN MEDIADOR PRIVADO NO. 339	Av. Extremadura No. 46, Int. 403, Col. Insurgentes Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, CP 03920. Ciudad de México lic.robertosanchez@hotmail.com	5918-7923
66	LIC. ARIADNA PÉREZ ORTEGA MEDIADOR PRIVADO NO. 340	Hera No. 76, Col Crédito Constructor, Deleg. Benito Juárez, CP 03940. Ciudad de México ariadna@kroy.com.mx	5663-2190
67	LIC. ALEJANDRO VEGA-ALBELA GOYENECHÉ MEDIADOR PRIVADO NO. 341	Av. San Jerónimo 750-6, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, CP 10200 a.vega@veinlaw.com	6649-0605
68	LIC. MARÍA ELENA ZURITA MACÍAS VALADEZ MEDIADOR PRIVADO NO. 342	Independencia # 72, Desp. 306, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06010 mezmv9@gmail.com	1019-4241/4223
69	MTRA. MÓNICA MARÍA FARELL CAMPOS MEDIADOR PRIVADO NO. 343	Av. Pedro Henríquez Ureña # A 444, Edificio Burdeos 5, Depto. 202, Col. Los Reyes, Deleg. Coyoacán, CP 04330. Ciudad de México mofarellc@yahoo.com.mx	Cel. 0122-2650-0828 Tel. 5544-1617
70	MTRA. MARTHA ORTIZ RAMÍREZ MEDIADOR PRIVADO NO. 344	Rosa Trepadora # 67, Col. Molino de Rosas, Deleg. Álvaro Obregón, CP 01470 orhe18@prodigy.net.mx	5593-1520
71	MTRA. CLAUDINE DENISE PAULETTE BRULE DROUIN MEDIADOR PRIVADO NO. 345	San Fernando 251, Col. Toriello Guerra, Deleg. Tlalpan, CP 14050. Ciudad de México claudinebrudro@gmail.com	5666-2992 Cel. 55-1846-6656
72	MTRA. JULIANA MARÍA DEL CARMEN COLÍN CRESPO MEDIADOR PRIVADO NO. 346	Calle Chiapas 202, PH, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06700. Ciudad de México mccolin427@prodigy.net.mx	5525-0931
73	DR. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RAMÍREZ MEDIADOR PRIVADO NO. 347	Niños Héroes # 188, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc CP 06720. Ciudad de México mediacion@cescijuc.com institutodeinvestigacion@cescijuc.com	5709-9118 Cel. 55-3907-5571

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLIQUE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. PASCUAL HERNÁNDEZ MERGOLDD

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 1ª CONVOCATORIA

La Licenciada Leticia María López Aguilar, Coordinadora Administrativa, en apego al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y artículos 4 fracción VIII y 55 fracciones I, VI, VIII, XII y XVI de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para los servicios que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones de la PAOT	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPN-04-2016	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Vehículos Automotores de la Procuraduría	1	Del 19 al 23 de febrero 2016	NO APLICA	23 febrero 2016 17:00 horas	25 febrero 2016 11:00 horas	29 febrero 2016 17:00 horas
PAOT-LPN-05-2016	Servicio de Mensajería	1	Del 19 al 23 de febrero 2016	NO APLICA	24 febrero 2016 11:00 horas	26 de febrero de 2016 13:00 horas	29 de febrero de 2016 12:00 horas

La venta de Bases de estas licitaciones tendrán lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202, 1 er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 19 al 23 de febrero de 2016, conforme se indica, de 9:00 a 14:00 horas. La consulta de las bases serán gratuitas en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrá adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Avenida Medellín 202- planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la licitación en idioma español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Los servicios se realizarán conforme los requerimientos de la Procuraduría; las licitaciones, se realizan a contrato abierto con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, para la licitación número PAOT-LPN-04-2016 Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Vehículos Automotores de la Procuraduría, se realizara visita a las instalaciones de los proveedores que adquieran las bases. El pago a los proveedores ganadores de estas licitaciones se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para estas licitaciones No habrá anticipo.

Atentamente
México, D. F., a 12 de febrero de 2016
(Firma)
Lic. Leticia María López Aguilar
Coordinadora Administrativa

SECCIÓN DE AVISOS

ORGANIZACIÓN Y APLICACIONES OCA, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de enero del 2016

(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

CONSTRUCCIONES CONDESA Y ROMA S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	49,272
OTROS ACTIVOS	100
TOTAL ACTIVO	49,372
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-628
TOTAL CAPITAL CONTABLE	49,372
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	49,372

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de noviembre del 2015

(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

MUU PRODUCCIONES, S. A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE ABRIL DEL 2011

VENTAS		
(-) DEVOLUCIONES S/VENTAS	0.00	
(-) REBAJAS S/VENTAS	0.00	0.00
VENTAS TOTALES	0.00	0.00
(+) OTROS INGRESOS	0.00	0.00
VENTAS NETAS		0.00
(-) COSTOS DE VENTAS		
INVENTARIO INICIAL	0.00	
(+) COMPRAS	0.00	
	0.00	
(-) INVENTARIO FINAL	0.00	
(+) MAQUILA	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA		0.00
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS GENERALES	0.00	
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
		0.00
(+) PRODUCTOS FINANCIEROS		0.00
UTILIDAD NETA		0.00

Liquidador

(Firma)

OSCAR SEVERIANO ESPINOSA



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)